

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales para el año 2006.
Expte.: 10/011/2007.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres, sobre actualización de tablas salariales para el año 2006, (Código de Convenio 10/0076/5 y de ámbito Provincial), suscrita con fecha 09-03-2007, de una parte por la Federación de Empresarial Cacereña y FEDEXMADERA en representación de las empresa del sector y, de otra por MCA-UGT en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida a 19 de marzo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE CÁCERES

Por la F.E.C:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Juan Manuel Espada Dionisio.

Por MCA-UGT Extremadura:

Miguel Ángel Rubio Ramos.

Miguel Talavera Gilete.

En Cáceres, siendo las 13:00 horas del día 9 de marzo de 2007, se reúnen en los salones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres anteriormente indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Negociadora del Convenio nacional de fecha 1 de febrero de 2007, se procede a la revisión salarial del año 2006, según lo establecido en la Disposición Adicional Única del II Convenio Colectivo Estatal de la Madera, publicado con fecha 24 de enero de 2002 (B.O.E. N.º 21), que se traduce en una paga a percibir durante el mes de febrero de 2006 por todos los trabajadores del sector, equivalente al 0,7% del salario anual del 2005, generada por la diferencia entre el IPC real de 2006 del 2,7% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2006, recibirán la paga antes referida en proporción al período que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente acta como Anexo II).

Así se aprueba la tabla revisada del 2006. Que se adjunta como Anexo I del presente acta. Según establecen los artículos 9 y 12 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 35,88 €.

Media Dieta: 17,50 €.

Kilometraje: 0,20 €.

Indemnización por Fallecimiento: 30.436,12 €.

Se faculta al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13:30 horas del día arriba señalado.

ANEXO I

**TABLA SALARIAL SECTOR DE LA MADERA PROVINCIA DE CACERES 2006.
REV. 0,7%**

categoria	salario 2006		Trasnp.2006		Extras 2006		horas extra		salar +plus		Antigüedad	
	act.	06	act.	06	act.	06	act.	06	2006 act.	2006 06	consolidada	consolidada
Jefe Oficina	1.029,70	1.029,70	43,47	43,47	1.029,70	1.029,70	14,33	14,33	1.073,17	1.073,17	33,22	33,22
Oficial 1ª	921,49	921,49	43,47	43,47	921,48	921,48	12,83	12,83	964,95	964,95	29,73	29,73
Oficial 2ª	859,96	859,96	43,47	43,47	859,97	859,97	11,97	11,97	903,43	903,43	27,75	27,75
Auxiliar	796,07	796,07	43,47	43,47	796,07	796,07	11,08	11,08	839,53	839,53	25,68	25,68
Con titulación	969,06	969,06	43,47	43,47	969,06	969,06	13,49	13,49	1.012,53	1.012,53	31,26	31,26
OPERARIOS												
categoria	salario 2006		Trasnp.2006		Extras 2006		horas extra		salar +plus		Antigüedad	
	act.	06	act.	06	act.	06	act.	06	2006 act.	2006 06	consolidada	consolidada
Encargados	30,33	30,33	43,47	43,47	909,93	909,93	12,67	12,67	953,40	953,40	0,98	0,98
Of.trazados preparador	29,50	29,50	43,47	43,47	885,21	885,21	12,32	12,32	928,67	928,67	0,95	0,95
Oficial 1ª	28,80	28,80	43,47	43,47	863,93	863,93	12,03	12,03	907,41	907,41	0,93	0,93
Oficial 2ª	28,28	28,28	43,47	43,47	848,29	848,29	11,81	11,81	891,76	891,76	0,91	0,91
ayudante	27,01	27,01	43,47	43,47	810,43	810,43	11,28	11,28	853,90	853,90	0,87	0,87
peon especializado	26,77	26,77	43,47	43,47	803,23	803,23	11,18	11,18	846,70	846,70	0,87	0,87
Peon Ordinario	26,60	26,60	43,47	43,47	797,91	797,91	11,11	11,11	841,38	841,38	0,86	0,86
Aprendiz.2º año	24,24	24,24	43,47	43,47	727,05	727,05	-	-	770,52	770,52	-	-
Aprendiz.1º año	21,68	21,68	43,47	43,47	650,52	650,52	-	-	693,99	693,99	-	-
DIETA COMPLETA	35,88	35,88										
DIETA MEDIA	17,50	17,50										
KILOMETRAJE	0,20	0,20										
INDEMNIZACION FALLI	30.436,12	30.436,12										

El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto será abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias.